

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (594) de 2024	Serie: 100-20.2
	“Por medio de la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el horario de atención a la ciudadanía”	Versión: 01
		Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 909 del 23 de septiembre 2004 y su Decreto Reglamentario 1083 del 26 de mayo de 2015, en el Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

1. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se encuentra organizada como un establecimiento público del orden territorial municipal y por ende tiene personería jurídica, patrimonio independiente, y autonomía administrativa y financiera dentro de los límites legales y hace parte de la administración pública de la Rama Ejecutiva del Poder Público, dentro del denominado Sector Descentralizado por servicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, arts. 39 y 68.
2. Que, conforme a lo previsto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Dirección de Tránsito, le corresponde al Director General: “Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Entidad”.
3. Que de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 el jefe de la respectiva entidad pública podrá determinar el horario de trabajo.
4. Que el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expreso “(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”
5. Que mediante Decreto No. 0344 de fecha 17 de octubre de 2024, la Alcaldía de Bucaramanga MODIFICÓ temporalmente el horario laboral para los servidores públicos de la Administración Central Municipal para que participen de la movilización pacífica y cultural en la defensa y protección de la estrella hídrica de Santurbán, el cual quedó como jornada continua de 7:00 a.m a 1:00 p.m.
6. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga considera importante coadyuvar la mencionada movilización, toda vez que, se trata de un asunto de vital importancia para la ciudad, por lo cual, se busca que los servidores públicos de la entidad participen en el referido evento que se llevará a cabo el día 18 de octubre de 2024 en horas de la tarde, para lo cual, se requiere modificar el horario de trabajo del mismo día.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

MODIFICAR transitoriamente el horario laboral para los servidores públicos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por el día 18 de octubre de 2024, para que participen voluntariamente de la movilización pacífica y cultural en la defensa y protección de la estrella hídrica de Santurbán.

Horario de funcionamiento:
18 de octubre de 2024: 07:30 A.M a 12:00 M.

Horario de atención al público:
18 de octubre de 2024: 08:00 A.M a 12:00 M.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (594) de 2024	Serie: 100-20.2
	“Por medio de la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el horario de atención a la ciudadanía”	Versión: 01
		Página 2 de 2

PARÁGRAFO: Se exceptúan los servidores vinculados a la entidad que debido a sus funciones deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jefes de cada dependencia se encargarán de velar por el cumplimiento del horario laboral, así como adelantar y gestionar sus respectivos asuntos, con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo, e informar de esta decisión a la ciudadanía en general, a través de los distintos canales de comunicación disponibles en la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

18 OCT 2024

JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
Director General

Revisó y aprobó aspectos administrativos
Dra. Ana María Vargas Sepúlveda - Secretaria General
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
Dra. Yuliana Katherine Pardo Ruiz - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y revisó aspectos administrativos
Dr. Javier Fernando Parra Isaza - Asesor Grupo Talento Humano



NO. CERTIFICADO SG-2020005381-A
NO. CERTIFICADO SG-2020005381-B

KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966
Código Postal: 68005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia